



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGLAMENTO DE BECAS DE PROYECTOS AGENCIA I+D+i

El presente reglamento establece el marco general que alcanza a los procesos de selección, designación, evaluación y permanencia de los/as becarios/as en el ámbito de proyectos financiados por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

Asimismo, se establece el conjunto de derechos y obligaciones en cabeza de las/os becarias/os, Investigador/as Responsables, Director/as de becas e Instituciones Beneficiarias, que registrarán durante la ejecución de tales proyectos, entendiendo que las becas financiadas por la Agencia I+D+i son la herramienta para promover que aquellas personas con mérito y vocación puedan alcanzar mayores niveles de capacitación que les permitan en el futuro insertarse en los ámbitos científicos y tecnológicos del país.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LOS/AS BECARIOS/AS

Los/as becarios/as deberán ser graduados/as universitarios/as argentinos/as o extranjeros/as de países miembros del BID, con mérito y vocación para realizar tareas originales de investigación según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca.

2. DENOMINACIÓN

Se denomina Beca al estipendio que se otorga al beneficiario/a —a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura— que sea aprobado como tal y conforme el procedimiento previsto en el presente reglamento, en el marco de un Proyecto de Investigación financiado por la Agencia I+D+i.

La misma, estará orientada a la formación y capacitación en el ámbito científico, tecnológico y productivo de graduados/as y postgraduados/as, mediante la posibilidad de realizar el Doctorado o formación postdoctoral.

En ningún caso una beca será el instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o de prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, pasantía, entre otros.

El estipendio que percibirá el/a becario/a no será remunerativo y no implicará relación laboral



alguna con la Institución Beneficiaria (IB), la Unidad Administradora (UA), el/a Investigador/a Responsable (IR) o con la Agencia I+D+i. Este estipendio no contempla aportes o cargas sociales.

3. TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS

Las becas serán otorgadas a personas graduadas y postgraduadas de nacionalidad argentina o de países miembros del BID –nativos o naturalizados– que acrediten residencia en la República Argentina, para desarrollar actividades de formación y capacitación en el territorio argentino.

Se reconocen dos tipos de becas:

- a. Nivel Inicial:** Se otorgan a graduados/as universitarios/as a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto a fin de posibilitar su capacitación en un programa formal de Doctorado acreditado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Este tipo de becas tendrá una duración mínima de dos (2) y máxima de tres (3) años.

En el caso de que un/a candidato/a ya hubiera sido beneficiario/a de una beca de posgrado de cualquier institución del sistema científico argentino, la suma total de dicha beca más el período de beca inicial de Agencia I+D+i no podrá superar los cinco (5) años de duración.

- b. Nivel Superior:** Se otorgan a personas que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a o mérito equivalente a la fecha de cierre del concurso. Este tipo de becas tendrán una duración mínima de un (1) año y máxima de dos (2) años.

Una persona podrá usufructuar hasta un máximo de dos (2) becas de Nivel Superior de Agencia I+D+i.

Para ambos tipos de becas, la Agencia I+D+i no establece límite etario para el acceso a las mismas, pero la Institución Beneficiaria en la cual se desarrollará la beca puede determinar para sus becarios/as si aplica o no restricción alguna en este sentido, de acuerdo a sus reglamentos internos.

4. DURACIÓN DE LAS BECAS

a. Becas Iniciales

Las becas Iniciales tendrán una duración máxima de tres (3) años. Al menos dos de los tres años deberán estar dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Para los proyectos de cuatro (4) años de duración, las becas podrán iniciar en dos períodos:



- I. **Entre los meses de noviembre y abril inmediatos posteriores a la suscripción del respectivo contrato de promoción con las instituciones beneficiarias.** Al finalizar el mismo no podrán designarse becarios/as hasta el periodo subsiguiente.
- II. **Entre noviembre y abril del año subsiguiente al de la firma del contrato.** En este período sólo podrán llamar a concurso aquellos Investigadores Responsables que hayan cumplimentado al menos dos veces el procedimiento de Concurso de Beca en el primer período. Aquellos becarios/as que fueran designados/as al finalizar el segundo período, verán reducida la duración de su beca, siendo el plazo mínimo de duración de veinticuatro (24) meses.

Para convocatorias PID, PIDC, PICT-Start Up (año 2021 y anteriores) y PCE las becas podrán iniciar su ejecución en cualquier momento del año teniendo en cuenta el período mínimo de dos y máximo de tres años de duración de beca que contempla el presente reglamento.

La Agencia I+D+i podrá afrontar la continuidad del pago del estipendio de los/as becarios/as de Nivel Inicial que se hayan postulado a las Becas Internas de Finalización de Doctorado del CONICET, siempre que la fecha de inicio de ésta sea dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses de finalización de su beca.

A tales efectos, la solicitud de prórroga deberá formalizarse mediante nota suscripta por el/la becario/a con el aval del Investigador Responsable. El procedimiento se encuentra contemplado en el Manual de Operaciones de PICT y PICTO - FONCYT.

b. Becas Superiores

Para todas las convocatorias, podrán iniciar su ejecución en cualquier momento del año teniendo en cuenta el período mínimo de un año y máximo de dos. Asimismo, las becas superiores deberán ejecutarse por completo dentro de la duración del proyecto.

TÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

1. CONCURSO DE BECA

En todos los casos en que se prevea la incorporación de un/a becario/a, el/a Investigador/a Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional por un mínimo de quince (15) días y un máximo de un (1) mes a partir de la fecha de publicación en el sistema del FONCYT.

A los fines de fijar la apertura y cierre del llamado al concurso, el Investigador Responsable



deberá completar y enviar a la Agencia I+D+i, un formulario que figura en la página web del Organismo. Dicho formulario será controlado por la Unidad de Becas del FONCYT, a los fines de verificar que cumpla con los parámetros formales y de fondo exigidos en el presente reglamento. Aprobado el documento, será publicado y difundido por el FONCYT/Agencia I+D+i.

Los/as candidatos/as deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso por los medios que el/a Investigador/a Responsable hubiera establecido a tal fin.

Los Investigadores/as Responsables deberán tener en cuenta todas las postulaciones hasta las 18:00 he del día del cierre del llamado.

Una vez cumplido con el llamado correspondiente, y en el plazo de diez (10) días posteriores al cierre del concurso, se reunirá un Jurado constituido por tres (3) investigadoras/es, los que deberán ser designados por el/a Investigador/a Responsable quien también podrá integrarlo. Este jurado deberá confeccionar un acta donde se consignen todos los datos que se solicitan —de acuerdo al modelo provisto por la Agencia I+D+i—, estableciendo en forma fundada un Orden de Mérito y la propuesta específica del/a postulante elegido/a para ocupar la beca. El Acta deberá comunicarse al FONCYT, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción de la misma, y en el período comprendido del 1 al 20 del mes posterior al cierre y anterior al mes de inicio de la beca. Dicho documento tendrá una validez de tres (3) meses desde su emisión a los fines procedimentales.

Si por algún motivo, quienes hayan quedado en los primeros puestos del Orden de Mérito elaborado por el Jurado no pudieran acceder a la beca, sus lugares serán ocupados por quienes los sucedan en el orden.

En caso de que no haya postulantes presentados o que ninguno cumpla con los requisitos, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse un nuevo llamado. Esto quedará plasmado en el Acta, la cual será enviada a la Unidad Administradora.

En caso de que el postulante seleccionado renuncie dentro de los tres (3) meses de emitida el Acta de Orden de Mérito, podrá utilizarse el mismo orden de mérito.

El/a Investigador/a Responsable será la persona obligada de notificar los resultados del Concurso a los/las postulantes del mismo, acompañando en dicho acto el Acta de Orden de Mérito. Asimismo, a los fines de obtener la No Objeción al Concurso, deberá remitir a la Agencia I+D+i, la siguiente documentación:

- a. Acta del concurso con la firma de los miembros del jurado (Anexo I).



- b. Declaración Jurada con firma ológrafa/digital con datos personales y antecedentes académicos y laborales del postulante (Anexo II).
- c. Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- d. Comprobante de CUIL.
- e. Título de grado o certificado de título en trámite.
- f. Constancia de Inscripción al Doctorado o el compromiso del/a becario/a a inscribirse en un plazo no mayor a seis (6) meses, cuando la beca sea de Nivel Inicial (Anexo III).
- g. Copia del Título de Doctorado, en el caso en que la beca sea de Nivel Superior o certificado de título en trámite.
- h. Nota del/a becario/a con el aval del/a Investigador/a Responsable, por la que declaran el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas, así como de las responsabilidades y derechos que emanan del mismo (Anexo IV).
- i. Formulario para la apertura de la cuenta bancaria (Anexo V).
- j. Plan de trabajo con firma ológrafa/digital del/la becario/a y del/la Director/a o Investigador/a Responsable de beca.

Becarios/as extranjeros/as

Deberán cumplir con la documentación detallada en el punto precitado, y, además:

- a. Copia de Pasaporte o Cédula de Identidad en caso de países miembros del Mercosur.
- b. Certificado de residencia precaria o Disposición de Residencia temporaria o permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones o Documento Nacional de Identidad en donde se acredite su condición de residente argentino.
- c. Constancia de CUIL provisorio en caso de contar con certificado de residencia precaria o constancia de CDI.
- d. Formulario de apertura de cuenta bancaria.

Si el/la extranjero/a no se encuentra en el territorio argentino al momento de postularse al concurso, y resultare seleccionado en el orden de mérito, a los fines de obtener la No Objeción, podrá adeudar la documentación detallada en los incisos b), c) y d), la que será exigible una vez que se encuentre en la República Argentina.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

El inicio formal de la beca dependerá de que el/la postulante cumpla con la presentación de la documentación detallada, como así también que la Institución Beneficiaria haya designado al becario/a, y contratado un seguro de accidentes personales en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo debidamente acreditada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

A los fines de formalizar la apertura de cuentas de becarios/as extranjeros/as, se remite al Manual de Operaciones de PICT y PICTO - FONCYT

Los Formularios y anexos no podrán ser modificados y deberán ser completados en su totalidad. En caso que no corresponda, el campo deberá quedar vacío.

2. PERÍODO DE ALTA DE BECAS

La Unidad Administradora deberá presentar la documentación de los/as becarios/as hasta el día veinte (20) del mes anterior al inicio de la beca, a través de la modalidad dispuesta por la Unidad de Becas del FONCYT, dependiente de la Agencia I+D+i. En caso de que dicha documentación se presente fuera de término, la beca no podrá admitirse, y el alta se postergará un (1) mes.

La Unidad de Becas evaluará la documentación recibida en función de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el contrato celebrado entre la Agencia I+D+i y la Institución Beneficiaria. Asimismo, el cronograma de alta de becas se regirá conforme lo establece el punto 4. a) I y II de la presente reglamentación y sus modificaciones que en un futuro establezca la autoridad competente.

El FONCYT dispondrá la No Objeción mediante acto administrativo, la cual será comunicada a la Institución Beneficiaria a través de la Unidad Administradora, hasta el último día hábil del mes anterior al inicio de la beca, a fin de que ésta formalice la designación del/a becario/a mediante el acto administrativo correspondiente y la contratación de la respectiva Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

1. DERECHOS DE LOS/AS BECARIOS/AS

Durante el plazo que dure la beca, los/as becarios/as gozarán de los siguientes derechos:



- a) **ESTIPENDIO:** El/la Becario/a percibirá mensualmente el estipendio vigente, publicado en la página web de la Agencia I+D+i, de acuerdo al tipo de Beca concursada y al lugar de ejecución de la misma.
- b) **DEDICACIÓN SEMANAL:** La dedicación semanal de las tareas de investigación a desarrollar en el marco de la beca no podrá exceder las cuarenta (40) horas semanales.
- c) **SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO:** A partir de la fecha de designación y hasta la culminación de la beca, estará incorporado en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), contratada por la Institución Beneficiaria.
- d) **COBERTURA MÉDICA:** A partir de la fecha de No Objeción y hasta la culminación de la beca, contará con cobertura de servicio de salud de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente suscripto entre la Agencia I+D+i y la Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación, denominada UNIÓN PERSONAL (UP). Asimismo, el becario/a contará con la cobertura de la Obra Social hasta dos (2) meses después de finalizada la beca.
- e) **DEDICACIÓN DOCENTE COMPATIBLE.** Los/as becarios/as podrán adicionar a su estipendio la remuneración proveniente de un cargo docente de nivel secundario, terciario o universitario con las siguientes dedicaciones:
 - i) Nivel Secundario: Uno o más cargos que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.
 - ii) Nivel Terciario: Uno o más cargos que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.
 - iii) Nivel Universitario: Un cargo de dedicación simple.
- f) **LICENCIAS.** La Institución Beneficiaria o la autoridad máxima del establecimiento donde se ejecuta la beca, serán las responsables de aprobar las licencias solicitadas por el/la becario/a. La solicitud de licencia deberá contar con el aval del/la Investigador/a Responsable.

La tramitación de cualquiera de las licencias deberá acreditarse fehacientemente con los respectivos certificados y documentación. Se deberá informar a la Agencia I+D+i, las licencias de maternidad/paternidad/adopción y/o enfermedad en el momento de ser otorgadas, solo si esto



implica una solicitud de prórroga de la beca.

La Agencia I+D+i continuará abonando el estipendio del/a becario/a mientras dure la licencia, y prorrogará la ejecución de la beca por el tiempo equivalente a la duración de las licencias otorgadas por maternidad/paternidad/adopción y/o enfermedad, hasta una prórroga máxima acumulada de cinco (5) meses en total, salvo casos excepcionales debidamente fundados.

A continuación, se indican las licencias mínimas a otorgarse, las cuales podrían ampliarse en función de las normativas de la Institución Beneficiaria:

i) Estudio: A los efectos del otorgamiento de la licencia, los exámenes deberán estar referidos a los planes de enseñanza oficiales o autorizados por organismo provincial o nacional competente. Los/as becarios/as deberán acreditar ante la Institución Beneficiaria haber rendido el examen mediante la presentación de un certificado de examen expedido por el instituto en el cual curse los estudios. Gozarán de dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

ii) Motivos académicos: Los/as becarios/as podrán desarrollar fuera de su lugar de trabajo habitual, actividades académicas tales como cursos, pasantías y otras que estén relacionadas con su plan de trabajo de la beca y siempre que cuenten con el aval de su Director/a o Investigador/a Responsable. En los casos de que dichas actividades se desarrollen fuera del país, el/a becario/a podrá adicionar a su estipendio fondos provenientes de becas, subsidios, premios o cualquier financiamiento otorgado por otra institución. En caso de realizar una estancia de intercambio en una institución académica en el extranjero, se deberá informar con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio y el período máximo será de un total de seis (6) meses por beca.

iii) Maternidad/paternidad: Corresponderá una licencia por maternidad/paternidad de cuatro (4) meses, comenzando entre 30-45 días previos a la fecha probable de parto. En caso de resultar un nacimiento anticipado, el mismo se acumulará hasta completar un total de cuatro (4) meses y deberá contar con un certificado de autoridad competente.

En el caso de adopción se podrá solicitar la misma licencia cuando se acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno/a o más niños/as de hasta siete (7) años de edad.

En los casos del nacimiento o adopción de un/a hijo/a con discapacidad, se otorgará a el/la becario/a un período adicional de cinco (5) meses de ausencia del lugar de trabajo al previsto por maternidad/paternidad ordinaria.



El plazo de la beca se podrá prorrogar por un período igual al de la licencia otorgada. En este caso, la Institución Beneficiaria, deberá informar en un plazo no mayor a diez (10) días a la Agencia I+D+i, con la firma de el/a becario/a y su Director/a o Investigador/a Responsable.

iv) Licencia por enfermedad: Los/as becarios/as podrán ausentarse de su lugar de trabajo por licencia por enfermedad por un total de hasta veinte (20) días por año. Esta licencia deberá acreditarse con certificado médico expedido por profesional con matrícula habilitante.

v) Descanso anual: Los/as becarios/as podrán ausentarse de su lugar de trabajo por un total de hasta treinta (30) días por año como descanso anual. El período de descanso deberá ser coincidente con los recesos establecidos en el lugar de trabajo, y no podrán usufructuarse antes del plazo de cinco (5) meses de iniciada la beca.

vi) Lactancia: Las becarias madres de lactantes podrán disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a sus hijos/a, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo/a por lapso más prolongado.

vii) Matrimonio: Los/as becarios/as que contraigan matrimonio podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio civil.

viii) Por fallecimiento: Se otorgarán cinco (5) días hábiles en caso de fallecimiento del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado, y tres (3) días hábiles en caso de fallecimiento de parientes consanguíneos de segundo grado.

2. PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

La Agencia I+D+i repudia todo hecho que, por acción u omisión, implique una situación de violencia para los/las becarios/as en el lugar donde presten servicios, en especial, las relativas a cuestiones de discriminación, hostigamiento, entre otras, por cuestiones de género.

Por ello, a los fines de garantizar un ambiente libre y sano, de pleno ejercicio de sus derechos, respetando los de terceros y logrando pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, sexuales y religiosas, como así también para ampliar las oportunidades de



crecimiento inclusivo y sostenible de las mujeres y las diversidades sexuales, se contemplan supuestos de hecho en los cuales la Agencia I+D+i intervendrá y tomará las medidas necesarias, dentro de las limitaciones que establece el presente Reglamento.

Asimismo, la Agencia I+D+i, a través del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA podrá limitar o desestimar nuevos llamados a concurso por parte del/a Investigador/a Responsable, y/o impedir su postulación a convocatorias de la Agencia I+D+i, si las causales de renuncia del/la becario/a fueran por motivos de violencia y/o acoso laboral, comprobados por la Institución Beneficiaria y notificados fehacientemente a este Organismo.

Situaciones contempladas:

- a. **Desigualdad de género y/o discriminación sexual:** Dentro de ellas están contempladas las **situaciones de violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica** — según lo establecido en la normativa nacional vigente, Ley N° 26.485 o la que la reemplace— y/o de discriminación que tuvieran su origen en cuestiones basadas en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, sea que tengan por objeto o por resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
- b. **Discriminación política, ideológica y/o académica:** Situaciones o conductas vinculadas a un trato desfavorable hacia personas o grupos de personas por el simple hecho de pensar diferente, de tener posturas o convicciones políticas distintas o adversas a las del otro. También se incluyen conductas que perjudiquen el buen desempeño académico y obstaculicen el reconocimiento respectivo.
- c. **Acoso personal:** Conductas recurrentes que tiendan a socavar a la otra persona en su personalidad o que puedan perjudicar gravemente el sentimiento de seguridad del otro/a ya sea mediante comentarios puntuales hirientes, persecuciones o vigilancias constantes, llamadas reiteradas u otros actos continuos de hostigamiento que perjudiquen la libertad de desempeño (entendida como la capacidad de decidir libremente sobre sus actos) y que afecten el proceso normal de formación de la voluntad de la persona.
- d. **Violencia genérica:** Todo tipo de agresión verbal, física o gestual; entendiéndose también por agresiones la discriminación, la desvalorización, la burla/ bullying, el destrato y el maltrato.



Consultas o denuncias

Las consultas o denuncias por actos de violencia deberán ser realizadas en la Institución Beneficiaria (IB) correspondiente, de acuerdo a sus propios protocolos. La Institución Beneficiaria, deberá informar inmediatamente la existencia de denuncias formales a la Unidad de Becas dependiente del FONCYT de la Agencia I+D+i.

Ante la toma de conocimiento de una denuncia y/o sumario por violencia, la Dirección Nacional del FONCYT de la Agencia I+D+i podrá convocar a las autoridades de la Institución Beneficiaria a los fines de verificar la existencia de los protocolos vigentes.

En caso de no contar con uno, se sugiere que la Institución Beneficiaria se rija por el “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional” que fuera aprobado por Decisión Administrativa N° 1012/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Si el/la Investigador/a Responsable es quien resultare denunciado/a, la Institución Beneficiaria podrá designar una persona responsable de certificar mensualmente el estipendio de la beca ante la UA (Director/a de la Institución o equivalente), en caso de que el/la becario/a continúe con sus funciones y no haya presentado solicitud de licencia; ello durante un plazo máximo de tres (3) meses.

Si el/la Investigador/a Responsable posee un (1) sumario administrativo resuelto con sanción por la Institución Beneficiaria, la Dirección Nacional del FONCYT propondrá al Directorio de la Agencia I+D+i que se lo/la inhabilite por el plazo de hasta CINCO (5) años para ejercer como Investigador/a Responsable o ser miembro del Grupo Responsable en convocatorias de la Agencia I+D+i.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses, el FONCYT, podrá convocar nuevamente a las autoridades de la IB a los fines de actualizar la situación del caso. Si el/la becario/a afectado/a decide renunciar a la beca dentro del plazo de los tres (3) meses citados, la Agencia I+D+i le permitirá que la suma total del período de beca pueda superar la duración máxima estipulada en el TÍTULO I en el caso que concurse y gane otra beca de Nivel Inicial y/o Superior.

Se entiende por denuncia formalizada a la presentada administrativamente ante la IB y/o ante el Ministerio Público Fiscal y/o sede policial.



3. OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

El/a becario/a deberá:

- a) Dedicar hasta cuarenta (40) horas semanales a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca. Sólo serán compatibles con el ejercicio de un (1) cargo docente según lo establecido en el Reglamento de becas Agencia I+D+i.
- b) Inscribirse y ser aceptado/a en una carrera de Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en un plazo no mayor a los seis meses de iniciada la beca de Nivel Inicial.
- c) Cumplir con el plan de trabajo previsto.
- d) Presentar anualmente al/a Director/a o Investigador/a Responsable de la beca el Informe de Avance correspondiente a sus actividades como becario/a y en la carrera de Doctorado.
- e) Enviar al FONCyT el acta de aprobación de defensa de la Tesis, en caso de concluir con la carrera de postgrado durante la ejecución de la beca.
- f) Comunicar su renuncia —en caso de corresponder— con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que operará. El/la becario/a deberá cumplir sus funciones hasta el último día hábil del mes. La fecha efectiva de renuncia deberá ser el día 01 del mes subsiguiente.
- g) Consultar regularmente la sección becas del FONCyT en la página Web de la Agencia I+D+i para informarse de las novedades publicadas oficialmente.

TÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA I+D+i

- 1. FACULTADES DE LA AGENCIA I+D+i:** La Agencia I+D+i podrá intervenir tomando las medidas necesarias en los siguientes supuestos:
 - a) A solicitud de la IB, del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable y/o del/a becario/a
 - b) Por incumplimiento de alguna de las responsabilidades de la IB, del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable y/o del/a becario/a
 - c) Ante la vulneración parcial o total de uno o más derechos de los/as becarios/as.
 - d) Si la IB, no remite la documentación solicitada por la Unidad de Becas de la Agencia



I+D+i en tiempo y forma.

- e) Si en el marco de un mismo proyecto renuncian al menos tres (3) becarios/as que hayan tenido el mismo/a Director/a, la Dirección Nacional del FONCYT podrá considerar - con debido fundamento- la posibilidad de inhabilitar una nueva solicitud de beca en dicho proyecto.
- f) En casos excepcionales la Agencia I+D+i podrá definir acciones al respecto de suspensiones, ceses y licencias.

2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA I+D+i: La Agencia I+D+i deberá:

- a. Evaluar los concursos de becas en función de la reglamentación vigente y notificar la No Objeción a la Institución Beneficiaria, hasta el último día hábil del mes anterior al del inicio de la beca.
- b. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias donde los/as becarios/as percibirán sus estipendios.
- c. Fijar los montos de los estipendios correspondientes a cada tipo de beca y lugar de trabajo, quedando sujeto a modificaciones que serán debidamente publicadas en la sección becas del FONCYT de la página web de la Agencia I+D+i. Los pagos a realizar por la Agencia I+D+i estarán sujetos a las certificaciones mensuales expedidas por el/la Investigador/a Responsable.
- d. Gestionar el alta del/a becario/a en la Obra Social Unión Personal durante el tiempo que dure la beca.
- e. Continuar con el pago del estipendio del/a becario/a durante las licencias certificadas por el Investigador Responsable y aprobadas por la Institución Beneficiaria, y durante la prórroga de la beca otorgada por la Agencia I+D+i, en los casos que corresponda.

TITULO V

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

1. FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La IB tiene las siguientes las facultades:

- a) Otorgar licencias según lo establecido en el Reglamento de Becas Agencia I+D+i. Podrá apartarse del presente Reglamento y aplicar su propio régimen si este fuera de mayor alcance, debiendo informar a la Agencia I+D+i, en caso de que la misma implique una solicitud de prórroga de la beca, la cual no podrá ser mayor a los cinco (5)



meses.

- b) Solicitar la suspensión o cancelación de las becas, de las becas conforme las condiciones previstas en el Reglamento de Becas de la Agencia I+D+i vigente.

2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La IB tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Designar mediante acto administrativo y/o documento equiparable al/a becario/a en la Institución Beneficiaria mientras dure la beca de acuerdo a la No Objeción otorgada por la Agencia I+D+i.
- b. Contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para los/as becarios/as. Se establece que, a todos los efectos jurídicos, la Institución Beneficiaria será considerada como responsable única y exclusiva de las obligaciones relacionadas con los/as becarios/as que constituyen el objeto de este Reglamento, y la Agencia I+D+i estará exenta de toda y cualquier responsabilidad.
- c. Garantizar que el/la becario/a y el/la Director/a o Investigador/a Responsable (IR) se desempeñen en un ámbito sano, libre de violencias y acoso, en cumplimiento de los derechos establecidos en Reglamento de Becas Agencia I+D+i.
- d. Informar a la Agencia I+D+i a través de la Unidad Administradora, la existencia de denuncias, sumarios y/o sanciones firmes por conflictos del IR y/o el/la Director/a del proyecto, con becarios/as.
- e. Informar a la Agencia I+D+i a través de la Unidad Administradora, los incumplimientos del/la becario/a que hubieren sido elevados por el/la Investigador/a Responsable.
- f. Activar un protocolo de actuación en casos de violencia laboral y/o de género, a fin de proteger, preservar y asesorar a los/as becarios/as.
- g. Brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas de investigación de acuerdo al plan del/a becario/a, dándole el acceso necesario a la infraestructura de la unidad de investigación.
- h. Proveer la información requerida por el/a becario/a, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología de la investigación y fomentar su perfeccionamiento mediante la realización de estudios de postgrado.
- i. Remitir en tiempo y forma, a través de la Unidad Administradora, la documentación que



la Unidad de Becas de la Agencia I+D+i requiera para el correcto desarrollo de la beca (Resolución de designación/prórroga, o acto administrativo correspondiente).

- j. Aprobar las licencias solicitadas por el/la becario/a con el aval del/la Investigador/a Responsable.

TITULO VI

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL/LA IR o DEL/A DIRECTOR/A

A. FACULTADES DEL/LA IR o DEL/A DIRECTOR/A: El/La Investigador/a Responsable podrá:

- a. Llamar a concurso de beca para el proyecto del cual es responsable.
- b. Seleccionar un jurado para la elección del/la becario/a.
- c. Seleccionar un/a becario/a e instar el procedimiento para la No objeción y designación.
- d. Certificar las actividades del/la becario/a.
- e. Solicitar el cambio de categoría de beca siempre que el proyecto cuente con el plazo suficiente.
- f. Realizar los concursos que considere necesarios para conseguir el/la candidata/a adecuado/a para la beca.
- g. Solicitar prórrogas de las becas cuando estas estuvieran reglamentadas previamente por una resolución de la Agencia I+D+i.
- h. Autorizar estadías de estudio en el exterior siempre que se encuentren relacionadas al proyecto y por el tiempo estipulado en este Reglamento.
- i. Avalar la renuncia del/la becario/a.
- j. Solicitar la cancelación de la beca cuando las causas debidamente justificadas lo ameriten.

2) RESPONSABILIDADES DEL/LA IR o DEL/A DIRECTOR/A: Los/as becarios/as estarán orientados y dirigidos por un/a Director/a y/o un/a Co-Director/a, pudiendo ser este el/la Investigador/a Responsable u otro/a integrante del Equipo de Trabajo del proyecto. El/la Director/a o Investigador/a Responsable de la beca deberá:

- a) Realizar un mínimo de dos (2) llamados a concurso de beca de Nivel Inicial durante el primer año de proyecto. Será responsabilidad del Investigador Responsable ingresar a la



Bolsa de Becas que se encuentra activa en la página web de la Agencia I+D+i, para corroborar la publicación de los mismos.

- b) Comunicar a los/as postulantes el resultado del concurso de becas enviándoles el acta firmada por los jurados.
- c) Presentar y avalar el plan de trabajo del/a becario/a seleccionado/a, con la firma ológrafa/digital del/a becario/a propuesto. Este deberá contener un breve resumen sobre el tema de la beca y justificación del mismo en el marco del proyecto, cronograma de actividades y lugar de trabajo en donde se ejecute la misma.
- d) Respetar el desarrollo del programa propuesto en el Plan de Trabajo sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a su formación específica y a la investigación que se encontrara llevando a cabo.
- e) En caso de renuncia o ausencia prolongada del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable, notificar a la IB y a la Agencia I+D+i, por medio de la Unidad Administradora, quién será el/la nuevo/a director/a durante el plazo de ausencia y/o hasta la finalización de la beca.
- f) Dirigir las actividades del/a becario/a, guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación, con el objetivo de promover su formación académica y científica.
- g) Procurar que el/a becario/a se desempeñe en un ámbito sano, libre de violencia y acoso, en cumplimiento de los derechos establecidos en el presente Reglamento de Becas.
- h) Evaluar y notificar a la Agencia I+D+i, el resultado del informe anual del/a becario/a a través del Informe Técnico de Avance correspondiente.
- i) Certificar mensualmente en tiempo y forma a la Unidad Administradora el cumplimiento de las tareas asignadas por parte del/a becario/a.
- j) Avalar la solicitud de licencias de el/la becario/a a la IB y continuar enviando la certificación de la beca por el plazo que dure la misma.
- k) Informar a la Institución Beneficiaria y a Agencia I+D+i, a través de la Unidad Administradora, el incumplimiento de las responsabilidades del/a becario/a y/o cualquier situación, hecho o circunstancia que pudieran comprometer el normal desarrollo de la beca.



TÍTULO VII

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA BECA

1. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La beca otorgada por esta Agencia I+D+i se extinguirá por el cumplimiento del plazo establecido en el presente Reglamento.

2. RENUNCIA

El/a Becario/a podrá interrumpir el desarrollo de sus tareas presentando por escrito su renuncia a la beca mediante una nota firmada por éste/a, con el aval del Directora/a de la Beca y/o el/la Investigador/a Responsable del Proyecto, dirigida a la Institución Beneficiaria, y comunicada a la Agencia I+D+i con treinta (30) días de antelación como mínimo. El/la becario/a deberá cumplir sus funciones hasta el último día hábil del mes.

A tales efectos, la Institución Beneficiaria deberá emitir el acto administrativo y/o equiparable, por el cual se acepta la renuncia y cancela las obligaciones con el/la becario/a.

3. CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL/LA BECARIO/A:

A solicitud de la Institución Beneficiaria y/o del Director/a o Investigador/a Responsable con el aval de la Institución Beneficiaria, la Agencia I+D+i podrá resolver el cese del pago del estipendio en los siguientes casos:

- a. Cuando dos (2) informes de avance presentados por el/la becario/a hayan sido calificados NO SATISFACTORIO por el/la Director/a o Investigador/a Responsable de la beca.
- b. Por incumplimiento manifiesto de las responsabilidades y obligaciones del/a becario/a contenidas en el presente Reglamento, y que hubieren sido comunicadas formalmente a la Institución Beneficiaria.
- c. Por la posesión de cualquier cargo remunerado o incompatible con la beca.

A todos los efectos, la Institución Beneficiaria deberá emitir el acto administrativo y/o equiparable, dentro del plazo de tres (3) meses de efectuada la solicitud, por el cual se cancelan las obligaciones con el/la becario/a, especificando la fecha de extinción, la que deberá coincidir con las de sus funciones.

El acto de cancelación de la beca, deberá ser informado a la Agencia I+D+i a través de la Unidad Administradora para proceder al cese definitivo del pago.



4. SANCIONES

Ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del/a becario/a -tanto en términos de investigación como académicos- el/la Director/a o Investigador/a Responsable podrá solicitar a la Institución Beneficiaria la aplicación de sanciones con causa justificada, de acuerdo a la reglamentación interna de aquella; y/o solicitar el cese de la beca.

La Agencia I+D+i, asimismo, en los casos que se resuelva el cese de la beca, podrá:

- a. En caso de incompatibilidad de la beca, se solicitará la renuncia al cargo o beca incompatible o de lo contrario a la beca de Agencia I+D+i.
- b. Inhabilitar al/a becario/a para recibir, en lo sucesivo, becas u otros beneficios que otorgue la Agencia I+D+i, en caso de cese de la beca por causas imputables al/la becario/a.
- c. El becario podrá interponer contra estas medidas los recursos que le asisten por aplicación del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

TÍTULO VIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad que interpreta y aplica el presente reglamento es el Directorio de la Agencia I+D+i y el que resolverá cuestiones no previstas en el mismo.

TÍTULO IX

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferendos en la interpretación de los derechos y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, la Institución Beneficiaria deberá arbitrar los medios internos pertinentes para la resolución de los mismos, informando en todo momento a la Agencia I+D+i a través de la Unidad Administradora.

Ante la imposibilidad de arribar a una resolución se le dará intervención a la Agencia I+D+i quien resolverá el fondo del asunto, en el ámbito de sus competencias.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 1

Modelo de Acta de Concurso de Beca asociada a proyecto FONCYT

A los días del mes dedel año, a los efectos de cumplimentar el procedimiento para la selección de un becario y habiéndose realizado la difusión del concurso a través de la página web de la Agencia durante los días, en la sede de se reúne el tribunal integrado por y para evaluar las presentaciones de los postulantes a una beca asociada al Proyecto FONCyT sobre el Tema:

....., correspondiente al (PICT/PID/PIDC/PICTO) año N°, título, y que tiene como IR a:

DATOS DE LA BECA (*)

TIPO (Inicial/Superior):

INSTITUCION BENEFICIARIA:

LUGAR DE EJECUCION (Lugar donde el becario realizará diariamente sus tareas)

PROVINCIA (en la que se ejecutara la beca):

DIRECTOR DE BECA:

Postulantes presentados (*):

- NOMBRE Y APELLIDO
- FECHA DE NACIMIENTO
- TÍTULO DE GRADO
- FECHA DE GRADUACIÓN/DOCTORADO (dependiendo del tipo de beca)

Análisis de antecedentes:

Fundamentación con indicación de los criterios de selección aplicados:

.....

Por todo lo expuesto se establece el siguiente orden de mérito:

1º -

2º -

3º -

El Jurado propone adjudicar la beca de referencia a, DNI N°en base a lo expresado.

Se adjunta Curriculum Vitae del candidato propuesto.

Firma

Firma

Firma

* Estos datos son de carácter obligatorio



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 2

Declaración Jurada con firma ológrafa/digital con datos personales y antecedentes académicos y laborales del/la postulante.

APELLIDO Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO: (país, provincia)

DOMICILIO ACTUAL:

PROVINCIA:

DNI:

PASAPORTE: (para becarios extranjeros)

CUIL:

MAIL:

TELEFONO:

TITULO DE GRADO:

FECHA DE EGRESO:

INSTITUCION OTORGANTE:

TIPO DE INSTITUCION: (privada/pública)

PROVINCIA:

PAIS:

OTROS TITULOS OBTENIDOS (únicamente otro título de grado o postgrado concluidos)

TITULO:

FECHA DE EGRESO:

INSTITUCION OTORGANTE:

TIPO DE INSTITUCION (privada/pública):

PROVINCIA:

PAIS:

TÍTULO DE TESIS:

CARGOS DOCENTES:

INSTITUCION:

PROVINCIA:

DEDICACION:

HORAS IMPLICADAS (Semanales):

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

BECAS ANTERIORES (todas las becas obtenidas después del título de grado)

INSTITUCION OTORGANTE:

TIPO DE BECA:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:DIRECTOR:

TEMA:

LUGAR DE EJECUCION:

PROVINCIA:

PAIS:



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 3

Ciudad, ___ de ____ de ___

Sres:

FONCYT

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Por medio de la presente queremos dejar asentado el compromiso de APELLIDO, NOMBRE, DNI XXXX a inscribirse a una carrera de Doctorado en un plazo no mayor a seis meses.

Sin más, saludan a Ud. atentamente

Firma becario

Firma Investigador Responsable



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 4

Ciudad, ___ de ___ de ____

Sres:

FONCYT

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

En mi condición de Becario/a designado en el Concurso sustanciado por el proyecto TIPO AÑO N° XXXX, que tiene como Investigador/a Responsable al Dr/a. APELLIDO, NOMBRE, manifiesto conocer y aceptar el Reglamento de Becas Vigente.

Sin más saludo atentamente,

Firma Becario

Firma Investigador Responsable



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 5

DATOS PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ESTIPENDIOS DE BECAS

***Los que contienen asterisco son obligatorios para la apertura de cuenta bancaria**

- **Datos del Proyecto donde se realizará la Beca:**

Línea (PICT, PID, PAE)	
Nº de proyecto	
Nombre y Apellido del Investigador Responsable	
Institución Beneficiaria	

- **Datos Bancarios** de la sucursal en la que se desea realizar la apertura de la Caja de Ahorro

Sucursal	
Código Casa *	
Provincia	

- **Datos Personales del becario:**

Apellido *	
Nombres *	
Tipo de Documento *	
Número de Documento *	



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Tipo de Clave Tributaria (CUIL/CUIT)	
Número de Clave Tributaria *	
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa) *	
Nacionalidad *	
Sexo (F/M) *	
Estado Civil *	

• **Domicilio Particular del Becario:**

Calle *	
Número *	
Piso	
Departamento	
Código Postal *	
Localidad *	
Provincia *	
Teléfono/Fax *	
E-mail	

• **Domicilio Laboral** (se deberá completar con los datos de la Unidad Ejecutora o Institución Beneficiaria dándose ejecución a la beca):

Calle *	
Número *	
Piso	
Departamento	



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Código Postal *	
Localidad *	
Provincia *	
Teléfono/Fax *	
E-mail	



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONCYT

Fondo para la Investigación
Científica y Tecnológica



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO REGLAMENTO DE BECAS FINAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.